



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 065-2021-MDC/A

Cieneguilla, 16 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Informe N° 019-2021-MDC/PPM, de fecha 16 de febrero del 2021, de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, sobre la designación de Procurador AD HOC.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Cieneguilla un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los Artículos 1 y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el Artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencia, regula que: *"La defensa jurídica de los intereses de las Sociedades de Beneficencia la ejerce la Procuraduría Pública del Gobierno Local Provincial de su jurisdicción, conforme a la normativa aplicable."*;

Que, el Artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado establece respecto a los Procuradores Públicos Ad Hoc lo siguiente: *"14.1 Asumen la defensa jurídica del Estado en los casos que la especialidad así lo requiera. Su designación es de carácter temporal. 14.2 Deben contar con los mismos requisitos establecidos para los Procuradores Públicos y los Procuradores Públicos Adjuntos, según sea el caso (...)";*

Que, el Artículo 29 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a la ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado. El Concejo Municipal, a propuesta del alcalde, aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal. Los procuradores públicos municipales de las municipalidades provinciales extienden sus funciones a las municipalidades distritales de su circunscripción que no cuenten con ellos, previo convenio sobre la materia."*;

Que, el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, faculta al titular del pliego: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, asimismo el Artículo 43 de la citada norma establece: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."*;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Informe N° 019-2021-MDC/PPM, de fecha 16 de febrero del 2021, de la Procuraduría Pública Municipal, manifiesta la necesidad de servicio del área de designar a un abogado como Procurador AD HOC, a fin de que inicie o impulse las acciones legales que correspondan en defensa de los intereses de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, en la recuperación y uso inmediato del Policlínico Municipal, ocupado por la empresa GRUPO DAFI ASOCIADOS SAC. Ello conforme a lo informado en el presente, para lo que deberá emitirse Resolución de Alcaldía conforme al numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica De Municipalidades, Ley N.° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al abogado GUILLERMO VALENCIA HERMES, como PROCURADOR AD HOC, para que inicie o impulse las acciones legales que correspondan, en materia civil y/o penal, en defensa de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, seguidos contra la empresa GRUPO DAFI ASOCIADOS SAC, concerniente la recuperación y uso inmediato del POLICLÍNICO MUNICIPAL., conforme a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, a fin de hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
Secretaría General (S)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE
ALCALDE